

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

OMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE MARZO DE 1945.

NUM. 10.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causen impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de derecho especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Negocios en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Extractor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECCION AGRARIA.

#### RESOLUCIONES

4747-34

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente número 1520, seguido en la Comisión Agraria Mixta por 2ª ampliación de ejidos al poblado denominado EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS del Municipio de Huasca de Ocampo, ex Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado, elevaron solicitud de 2ª ampliación de ejidos ante este Gobierno. Dicha petición es de fecha 4 de junio de 1940, y habiendo sido turnada a la Comisión Agraria Mixta en sesión del día 5 de los mismos mes y año declaró instaurado el expediente. Este acuerdo se toma como notificadorio por carecerse de la publicación oficial, tal como en estos casos lo previene el artículo 36 de la Ley Agraria.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 63 fracción I y 64 del Código de la materia, procedió a la formación del censo agro pecuario, integrándose la Junta Censal con los tres representantes de Ley: Francisco L. Córdoba, José Duarte y Luis G. Ortiz, por esa Dependencia, los vecinos del lugar y el propietario presunto afectado respectivamente. La diligencia tuvo lugar el 17 de diciembre de 1940 y se obtuvieron los siguientes resultados: 84 habitantes, 14 jefes de familia y 28 capacitados. El censo pecuario forman 44 cabezas de ganado mayor y 45 de menor.

Resultando Tercero.—Que para integrar el expediente y cumplir con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la

#### SUMARIO:

PODER. EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

4747-34.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS», del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado. 47 48.

AVISOS Judiciales y Diversos. 48 49 50 51 52.

Comisión Agraria Mixta tomó en cuenta el informe rendido por el Ing. Miguel Angel Limongi y que obra agregado en el expediente de «Aguacatitla» de la misma jurisdicción del que se trata, y en el que dice que al desarrollar los trabajos de deslinde a dicho poblado, encontró que existía un sobrante de 29 Hs. en la fracción denominada «El Contento» de la Hacienda de San Juan Hueyapan, propiedad del Sr. José De Lándero.

Resultando Tercero.—Que durante el trámite del expediente no se presentaron alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de segunda ampliación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que los preceptos vertidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, fueron fielmente interpretados y cumplidos por la Comisión Agraria Mixta.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales, se sabe

que en el poblado gestor existen 23 individuos que reúnen los requisitos señalados en el artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella concede.

Considerando \*Cuarto. — Que las razones de afectabilidad de los predios del señor José De Landero se han dejado evidenciados en anteriores Resoluciones dictadas por el suscrito, especialmente en la de «El Vite», por lo que en este caso no lo hago. Justamente, al estudiar en conjunto las solicitudes agrarias del Municipio de Huasca, que resolví en el expediente mencionado, de acuerdo con los informes existentes, consideraba como entregadas todas las tierras correspondientes a la fracción de «El Contento», pero como antes anotó el Ing. Limongi encontró un excedente de 29 Hs. de agostadero, las que de acuerdo con la petición del poblado de que se trata ésta queda cubierta.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de 2ª ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS, del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Segundo. — Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 29-00-00 Hs., Veintinueve Hectáreas, de terrenos de agostadero que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de las propiedades del señor José De Landero, precisamente en su fracción denominada «El Contento».

Tercero. — Las tierras pasarán a poder del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse al propietario afectado plazo para desocupar los terrenos expropiados.

Cuarto. — Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de tierras laborables que afectarse en la región no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos, soliciten la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola.

Quinto. — El Ingeniero executor de este fallo debe dejar perfectamente deslindado y amojonado el terreno concedido.

Sexto. — Pásese esta Resolución, al C. Particular Ejecutivo, para su ejecución; que se en el Periódico Oficial del Estado para efectos notificatorios correspondientes y para a la consideración del C. Presidente de la Republica, por conducto del Departamento Ag

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Gobernador Constitucional del Estado, José Guerrero — Rúbrica. — El Secretario General del Gobierno, Lic. Antonio Ponce Lagos. — Rúbrica.

Lapresente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941. — Secretario del Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H. Of.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

#### EDICTO.

A la Sucesión de REGLA DIAZ DE PAZ.

“Pachuca de Soto, febrero 8 de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco. — Satisfecho el requisito exigido por el decreto anterior se resuelve: Téngase por presentada la demanda de la señora Elena Márquez Viuda de Roldán con sus documentos y simples exhibidas, demandando, en Juicio Ordinario, la sucesión de la señora REGLA DIAZ DE PAZ, sobre predio urbano número tres, calle de Pedro de esta Ciudad por las razones y fundamentos contenidos en dicho escrito. Con fundamento en los artículos 121 y 254 del Código Civil, 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda vía propuesta. Ignorándose el domicilio de la Sucesión de la señora Regla Díaz de Paz, demandada, con fundamento en los artículos 121 fracción II y 254 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de un edicto que se publicó por tres veces consecutivas en Periódico Oficial y en Periódico «El Observador» esta Ciudad, notificado y emplácese a la expresada Sucesión para que en el término de cuarenta días hábiles contados desde la siguiente a la última publicación del Edicto en el Periódico de los Organos indicados, se presente este edicto a contestar demanda, para cuyo efecto quedan depositadas en la Secretaría copias del traslado; en caso de no presentarse en el término de referencia, se declara confesados los hechos de la demanda que se deje de responder conforme a lo dispuesto por artículo 269 mismo Ordenamiento.

Lo que notifico por medio este Edicto, que se deposita en la Secretaría propio Juzgado.

Pachuca, Hgo. 13 de febrero de 1945. — El Jefe del Srio, N. Franco.

760

973

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

EDICTO.

DE PACHUCA.

EDICTO.

Margarito Salazar, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva de los predios rústicos antes montuosos ahora laborables denominados Milpa del Jagüey y Milpa del Nith ubicados en el pueblo Nith esta Cabecera, medidas y derechos obran expediente respectivo.

Señora Ana María Vargas.

En el Juicio sobre Divorcio Necesario promovido por Ignacio Téllez Durán en contra de usted, el C. Juez dictó el siguiente auto:

Convócanse personas créanse derechos inmuebles, para deducirlo término quince días después última publicación periódicos Oficial Estado y Observador Ciudad Pachuca.

"Pachuca de Soto, diciembre dieciseis de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Por presentado señor Ignacio Téllez Durán, por su propio derecho, con documentos y copias simples que acompaña, demandando VIA ORDINARIA CIVIL, de la señora Ana María Vargas el Divorcio Necesario por la causal de separación casa conyugal en términos escrito de cuenta y del artículo 340 fracción VIII. — Código Civil. Con fundamento en artículos 253 y 427 Código Procedimientos Civiles se admite demanda en vía y forma propuestas. Regístrese Libro de Gobierno. Al Ministerio Público la intervención que le corresponde. Con fundamento en artículo 355 del Código Civil se autoriza provisionalmente y mientras dure procedimiento la separación conyuges y se decreta una pensión alimenticia para la mujer equivalente al 25% veinticinco por ciento de las percepciones diarias de su marido, pagaderas por semanas vencidas. Apareciendo que señora Ana María Vargas no tiene domicilio conocido, con fundamento en artículos 121 fracción II y 254 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a contestar demanda por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "Observador" esta Capital, previniéndole que dentro de 40 cuarenta días contados a partir del siguiente a la última publicación Edicto en primero órganos indicados, deberá presentar su contestación, en la inteligencia de que si no lo hace se presumirán confesados hechos de la demanda que dejare de responder, quedando en Secretaría, a su disposición las copias para el traslado."

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 6 de 1945. — El Secretario, *Isidro Barrera.* 3 3

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, febrero 6 de 1945. — Recibido, febrero 17 de 1945.

946

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

Señor Austreberto P. Castañeda.

En juicio ordinario civil promovido por Rosario Castañeda en contra usted, obra un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hgo., 21 de febrero de 1945. — El Actuario, *Nicolás Franco.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 23 de 1945. — Recibido, febrero 24 de 1945.

"Pachuca de Soto, dieciseis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentada Rosario Castañeda con escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en vía ordinaria civil al señor Austreberto P. Castañeda la prescripción adquisitiva por posesión ejecutoriada sobre la casa número 10 de la calle Río de la Loza de esta Ciudad, conforme las razones contenidas en el escrito de cuenta. Con fundamento artículos 1231 Código Civil, en certificado del Registro Público exhibido y artículos 233 y 427 Código Procedimientos Civiles se admite la demanda en la forma propuesta. Regístrese en el libro de Gobierno. En consideración a ignorarse domicilio del señor Austreberto P. Castañeda, será emplazado a contestar la demanda por medio de un edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el denominado "Renovación" de esta Ciudad, para que dentro de cuarenta días contados a partir la última publicación en Periódico Oficial del Estado, se presente contestarla, apercibido que si no lo hace, se presumirán confesados los hechos propios de la demanda que dejare de responder y al efecto quedan a su disposición en la Secretaría las copias del traslado, conforme a lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y 269 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la proveyó en el domicilio señalado. Hágase saber. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito ante el Secretario, Doy fé — C. Castelán Melo. Otilio S. Ramarit, Srío. — Rúbricas"

884

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Marcelino Jahuey promueve ante Juzgado de Primera Instancia, Ixmiquilpan, Hgo., Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin de acreditar derechos de propiedad y posesión sobre predio llamado Arenal, ubicado en el pueblo de Remedios, esta Jurisdicción.

Medidas y colindancias: Norte, doscientos cuarenta y cinco metros; Timotea Cruz; Oriente, en ciento tres metros cincuenta y cuatro centímetros con Francisco Hernández; Sur, doscientos setenta y ocho metros cincuenta centímetros con Marcelina y Francisco Jahuey y Poniente, noventa y ocho metros cincuenta centímetros con Nicandro Martínez.

Lo que se notifica para los efectos legales.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1945. — El Actuario, *Nicolás Franco.* 3 3  
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 21 de 1945. — Recibido, febrero 23 de 1945.

Valor fiscal, veinte pesos cero centavos.

Convócanse personas que crean tener derecho que deducir sobre predio ya mencionado en quince días después de la última publicación de este edicto, el cual publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

Ixmiquilpan, Hgo., a doce de febrero de 1945. — El Srío. del Juzgado de Primera Instancia, *Manuel Jiménez*. 3—2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, febrero 13 de 1945. — Recibido, febrero 24 de 1945.

888

### JUZGADO CONCILIADOR DE JUAREZ HIDALGO.

#### A V I S O .

Albino y Ramona López, ante este Juzgado promueven Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derecho posesión de un terreno denominado «Las Lomas», ubicado este Municipio, superficie dos hectáreas aproximadamente, linda: al Norte, mide 156 ciento cincuenta y seis metros y Paz Penisquia; Oriente, 340 trescientos cuarenta metros y Simón Bazán; Sur mide 162 ciento sesenta y dos metros y Ruperto Ramírez; Poniente, mide 320 trescientos veinte metros y Albino López.

En cumplimiento Ley publíquese este aviso dos veces Periódico Oficial del Estado.

Juárez Hidalgo, 20 de enero de 1945. — El Juez Conciliador, *Paulino López*. 2—2

Recaudación de Rentas. — Juárez Hidalgo. — Derechos enterados, febrero 2 de 1945. — Recibido, febrero 24 de 1945.

889

### JUZGADO CONCILIADOR DE SAN BARTOLO

#### TUTOTEPEC.

#### E D I C T O .

El señor Gonzalo Hernández, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión sobre el predio denominado «La Pagua» ubicado en la jurisdicción de Rancho Viejo de este Municipio, por donación que de él hizo su extinto abuelo señor Atilano Hernández, colindancias y medidas obran en el expediente respectivo. Convócase personas créanse con derecho para que lo deduzcan en el término de quince días a contar de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del Artículo 3029 Código Civil.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., a 15 de diciembre de 1944. El Secretario, *Aristeo Solís*. 3—2

Recaudación de Rentas. San Bartolo Tutotepec. — Derechos enterados, enero 28 de 1945. — Recibido, febrero 24 de 1945.

886

### JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

#### E D I C T O .

Ramona Chávez Viudade González, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico «El Zapote», ubicado en Jonacapa, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 14 de febrero de 1945 Conciliador, *Diódoro Quijada*.

Administración de Rentas. — Huichapan. — enterados, febrero 14 de 1945. — Recibido, febrero 1945.

### JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

#### E D I C T O

Eufracio González, promovió Información Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y por prescripción del predio rústico «Tierra» ubicado en pueblo Jonacapa, esta jurisdicción. constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 16 de febrero de 1945. Secretario, *Samuel Santos*.

Administración de Rentas. — Huichapan. — enterados, febrero 16 de 1945. — Recibido, febrero 1945.

### JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHTLÁN

#### A V I S O .

David Santos, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad de un predio rústico con casa denominada «TEJERIA» ubicado en San Pedro Tlachichilco, colindancias obran expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, Hgo., a 6 de febrero de 1945. Secretario del Juzgado, *Rafael Ponce*.

Recibido, marzo 2 de 1945.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

#### DE ACTOPAN

#### A V I S O .

Joaquín Olvera, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar sus derechos de propiedad y posesión de un terreno llamado «El Zapote» que colinda: al Norte, con Ponciano Mendoza; al Oriente, Margarito Mendoza; al Sur, Tomás Mera y Petra Estrada y Poniente, Pedro y el terreno El Monroy, ambos ubicados en Jonacapa que colinda: al Norte, Manuel Cortés; al Oriente, Joaquín Olvera y Angela Flores; al Sur, camino y terreno de Dionisio Moreno camino y José Moreno.

Actopan, Hgo., 21 de febrero de 1945. Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — enterados, febrero 26 de 1945. — Recibido, febrero 1945.

1038

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Por auto fecha hoy dictado Juicio Divorcio Necesario número Uribe contra Catalina Olvera de Uribe se tiene por acusada rebeldía contra ésta y se mandó abrir término probatorio treinta días contados día hábil siguiente segunda publicación «Periódico Oficial» del Estado.

Lo que se notifica a demandada efectos legales.

Huichapan, Hgo., 26 de febrero de 1945.—El Secretario, *Ignacio Bárcena.* 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 1º de 1945.—Recibido, marzo 2 de 1945.

1028

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

A V I S O.

J. Guadalupe Pérez, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, para justificar posesión y propiedad de un terreno en Viborillas, que linda: al Norte, con Guadalupe Pérez y ejido; al Sur y Poniente, con Hermelinda Hera; y al Oriente, con ejido. Un predio urbano que linda: al Norte, con la plaza; Oriente, Herculano Estrada; al Sur, calle pública y Poniente, Miguel Alamilla y Claro Alvarez. Terreno en Progreso: al Norte, linda con Jesús Pérez, Benigno y Carlos Barrera; al Oriente, camino público; Sur, Jesús Segovia; y Poniente, Teodomiro Pérez.

Actopan, Hgo., 21 de febrero de 1945.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 26 de 1945.—Recibido, marzo 2 de 1945.

1029

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN EDICTO.

Cristino Romero, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, de los predios rústicos «Boxas», «El Tiroteo» y «El Nopalito» ubicados en pueblo Tlaxcalilla esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 19 de febrero de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos.* 2 1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 19 de 1945.—Recibido, marzo 2 de 1945.

1029

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN EDICTO.

Constancio Chávez, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico ubicado en Tlaxcalilla, esta jurisdicción. Linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 19 de febrero de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos.* 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 19 de 1945.—Recibido, marzo 2 de 1945.

1044

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

SR. JOSE MUÑOZ GASCON.

Domicilio desconocido.

Por auto dictado en incidente de intereses moratorios y costas relativo al juicio ordinario mercantil seguido por Elena García en contra de Ud., se le mandó notificar por tres publicaciones consecutivas en el «Periódico Oficial del Estado», el siguiente auto:

«Pachuca de Soto, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Se tiene por presentada a la señora Elena García con el escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, formulando, en la vía incidental, liquidación de intereses moratorios y costas en el juicio que se menciona. Con fundamento en los artículos 1549 y 1331 del Código de Comercio, fórmese incidente por cuenta separada. Con apoyo en los artículos 1348, 1085 y 1086 del mismo Ordenamiento, corrase traslado de la demanda al señor José Muñoz Gascon para que la conteste dentro de tres días. Con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del Mercantil, no es posible librar el oficio que se pide, toda vez que la promovente puede solicitar y obtener, a su costa, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia el certificado referente a la titulación registrada de sus patronos. Con fundamento en el artículo 113 fracción III del propio Código. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL SEÑOR MUÑOZ GASCON. Lo proveyó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—Carlos Castellán Melo.—José Castillo Silva.—Srio.—Rúbricas».

Lo que notifico a Ud. por medio del presente en virtud de ignorarse su domicilio, previniéndole señale casa en esta ciudad para oír notificaciones, apercibido de que si no lo verifica dentro de tres días después de que surta efectos la tercera publicación de esta notificación, no le harán las subsiguientes por estrados; y advirtiéndole que quedan a su vista los autos y las copias del traslado a su disposición en este Juzgado.

Pachuca, Hgo., febrero 27 de 1945.—El Actuario, *N. Franco.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1945.—Recibido, marzo 5 de 1945.

1054

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

EDICTO.

Agapito T. Avila, solicita sea declarado propietario de un predio rústico que poseé sito en el pueblo de Santa Mónica, Municipio de Epazoyucan, Hgo., y denominado «Sitio Solar» limitando y mide: al Norte, en 64 mts. con calles real y sitio de Francisco Vargas; al Sur, 104 mts. con calles sin nombre; al Oriente, con sitio de Francisco Vargas y Procopio Cruz; y al Poniente, 84 mts. con calle sin nombre, y que manifiesta venir poseyendo desde el año de 1918.

Pachuca, Hgo., 12 de febrero de 1945.—El Srío. del Ramo Civil, *Lic. Wilfrido Lechuga Jr.* 1-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1945.—Recibido, marzo 5 de 1945.

1041

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE ACTOPAN

A V I S O .

Maclovio Cruz Badillo, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción de once terrenos ubicados en el Arenal con la superficie y linderos que constan en el expediente respectivo.

Actopan, Hgo., 2 de marzo de 1945.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero.* 2-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 2 de 1945.—Recibido, marzo 5 de 1945.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES.....”

DIVERSOS

891

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA  
A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos Yegua Alasana, jumentos (2) Prieto y Tordillo, 2 Burras Parda y Prieta, otra más, un potro Colorado, un macho Golondrino, una mula Negra y un burro Pardo, fierros y señas constan expediente respectivo. Valuados en \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100.) Publíquese tres veces en Periódico Oficial demanda postores.

Atitalaquia, Hgo., febrero 2 de 1945.—P. El Ite Municipal, *Francisco Ramírez*, Secretario.  
Administración de Rentas.—Pachuca.  
enterados, febrero 16 de 1945.—Recibido, febrero 1945.

MINERIA.

NEGOCIACION MINERA DEL ESPIRITU  
Y SAN ZENON.  
CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta Negociación ha a se convoque a los accionistas de la misma para blea General Ordinaria que tendrá lugar a las n ras del día veintiuno de marzo de 1945, en sus situadas en la casa número diez de la primera Francisco I. Mañero en esta ciudad, bajo la sig

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe de la Junta Directiva, correspondiente al año de 1944.
- II.—Presentación del Balance General y sus correspondientes al ejercicio social de 1944.
- III.—Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores.
- IV.—Deliberación y aprobación, en su caso, del Informe de la Junta Directiva, del Balance General y sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores; y aprobación y ratificación de la gestión de la Junta Directiva por el ejercicio social de 1944.
- V.—Elección de Junta Directiva.
- VI.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 175 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General con sus anexos y Dictamen del Representante de la Mayoría de Accionistas Aviadores, están a partir de esta fecha a disposición de los Accionistas, quienes podrán solicitarlos en la Secretaría de la Junta Directiva.

Pachuca, Hidalgo, marzo 5 de 1945.—A. M. *Francisco Ramírez*, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1945.—Recibido, marzo 5 de 1945.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratuitamente a un precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Sociedades Mercantiles.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan a cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la Administración o Recaudación de Rentas.